



**PONE TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO Y AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, FOLIO 588847, LÍNEA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 300**

Chillán, 17 AGO 2023

**VISTO:**

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **5)** en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **6)** en la Resolución Exenta N° 2211 de 2016 del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos; **7)** en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas; **8)** en la ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; **9)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **10)** en el Decreto Exento RA N° 122509/445/2022, de la Subsecretaría de Las Culturas y las Artes, de fecha 13 de junio de 2022, que establece el orden de Subrogación en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble a contar del 06 de abril de 2022; **11)** en la Resolución Exenta N° 1227 de 2020, que aprueba bases, el marco del concurso público Convocatoria 2021 de la línea de Actividades Formativas, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento; **12)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2021, que fija selección y no selección, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **13)** en la Resolución Exenta N° 86, de 2021, que aprobó convenio de ejecución de proyecto, modificado a través de Resoluciones Exentas 128 de 2021, 363 de 2021, 316 de 2022 y 81 de 2023, todas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble; **14)** en el certificado de aprobación financiera N° 121 de fecha 07 de agosto de 2023 y; **15)** en el Informe de incumplimiento de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el Artículo N° 3 numeral N° 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el Artículo N° 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su Artículo N° 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del Artículo N° 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes mediante la ley N° 19.891, el que administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tiene por objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, previa propuesta del Consejo Nacional, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2021, línea de ACTIVIDADES FORMATIVAS, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1227 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en el contexto de la convocatoria citada en el párrafo anterior, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 24, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, resultó seleccionado el **Proyecto Folio N° 588847** titulado "**Kit Cultural- Formación Artística para Ñuble**", del Responsable doña **CAMILA ANDREA PÉREZ MUÑOZ**, **Cédula Nacional de Identidad N°** [REDACTED] suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta 86, de 2021 y modificado a través de Resoluciones Exentas números 128 de 2021, 363 de 2021, 316 de 2022 y 81 de 2023, todas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble.

Que según consta en la Resolución Exenta N° 86, del 13 de abril de 2021, de ésta Secretaría Regional Ministerial, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$10.816.724.- (diez millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos)**, los que se entregaron al responsable íntegramente y en una cuota.

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe de Incumplimiento de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Encargada de Fondos y contraparte del proyecto, pese a que se realizó seguimiento del proyecto, la responsable individualizada ejecutó parcialmente las actividades comprometidas en el proyecto, no realizando 2 de sus actividades, según revisión de su informe final entregado con fecha 10 de julio de 2023, emitiéndose informe de actividades con observaciones con fecha 14 de julio de 2023, en donde se indica que la responsable no ejecutó las actividades 9 y 16 de su proyecto, ni presentó los medios de verificación correspondientes.

Que efectuada la revisión financiera del proyecto, se emite certificado N° 121 de fecha 07 de agosto de 2023, ésta se aprueba por el monto de **\$9.477.724**, informando que la responsable ha **reintegrado** un total **de \$1.339.000.-** efectuado en 2 transferencias del Banco de Chile, la primera de fecha 04 de agosto por \$350.000.- y la segunda de fecha 07 de agosto por \$989.000.- lo cual corresponde al remanente total del proyecto, encontrándose por tanto la totalidad de los recursos transferidos rendidos.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda, cuarta y décima del convenio señalado y; en aplicación de la Resolución Exenta N° 2211, de 2016 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, corresponde ponerle término al convenio de ejecución de proyecto, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable, en los términos que a continuación se indican,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PONE TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO**, a contar de esta fecha, al Convenio de Ejecución de Proyecto **Folio N° 588847**, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

y doña **CAMILA ANDREA PÉREZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] y aprobado a través de Resolución Exenta Resolución Exenta 86, de 2021 y modificado a través de Resoluciones Exentas números 128 de 2021, 363 de 2021, 316 de 2022 y 81 de 2023, todas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble atendido a que la responsable no ejecutó totalmente las actividades comprometidas en el convenio suscrito y; **AUTORICÉSE**, en mérito de los antecedentes ya expuestos, el cierre administrativo del mismo, al encontrarse rendidos la totalidad de los recursos transferidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se hace presente que la responsable rindió la totalidad de los recursos asignados, los cuales ascienden a la suma de **\$10.816.724.- (diez millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos)**, conforme consta en informe de incumplimiento, de ésta Secretaría Regional Ministerial y en certificado de aprobación financiera N° 121, de fecha 07 de agosto de 2023, quedando la rendición de la siguiente forma:

TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$10.816.724.-	\$10.816.724.-	\$9.477.724.-	\$1.339.000.-	\$0-

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución, junto a todos sus antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas, a través de su Encargado de Contabilidad y Tesorería, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Restitúyase al responsable, en caso que corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de realizar además notificación a través de los correos electrónico registrado en su Formulario Único de Postulación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez tramitada totalmente por esta Secretaría Regional Ministerial, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", con la Tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MARIO ENRIQUE JARA GARRIDO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJG/LSG/DOB/MTOS  
 Distribución:

- Oficina de Partes y Gestión documental
- Encargada Fondos Seremi Ñuble
- Abogada Regional Seremi Ñuble
- Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- Encargado de Tesorería Seremi Ñuble
- Camila Pérez Muñoz [REDACTED]